



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías
CALLE 40 NO. 44 - 80 EDIFICIO "CENTRO CIVICO" PISO 4º
CORREO INSTITUCIONAL: j10pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez, memorial presentado por la parte accionada SEGUROS DEL ESTADO S.A. dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 0800140880102022-000088-00, instaurada por el señor ELKIN ACOSTA CARRILLO, en donde contestan la demanda de tutela, y solicitan condenar en el fallo de tutela a la EPS a la cual se encuentre afiliado el accionante.

SÍRVASE PROVEER. -

HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BARRANQUILLA, Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que la accionada SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicita en su escrito de contestación que se condene a la EPS a la cual se encuentre afiliado el accionante, se procedió a consultar dicha información en la plataforma ADRES, arrojando como resultado que, el señor ELKIN ACOSTA CARRILLO se encuentra afiliado a MUTUALSER EPS., dentro del régimen subsidiado, por lo cual se ordenara la vinculación de dicha EPS y, en garantía del derecho de defensa y debido proceso que les asiste, se le requerirá para que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que alega el accionante, aportando las pruebas que quisieran hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Vincular al presente tramite de tutela como accionada a MUTUALSER EPS.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena requerir a la vinculada MUTUALSER EPS, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan un informe detallado sobre los hechos enunciados en la demanda de tutela y demás explicaciones que consideren pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, advirtiéndoles que toda la información que se reciba se hace bajola gravedad del juramento y de no contestar dentro del término señalado, se tendrán por ciertos los hechos denunciados por la parte accionante.

TERCERO: Por secretaria, líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ